



LUNES 13 DE MARZO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 49
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 411 - Letra:D

Córdoba, 16 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0260-014572/2022, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. y de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 03 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA TURISMO - S.E.M." en la partida 06.02.02.00 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento", por el importe total de pesos trece millones (\$ 13.000.000,00) y en este sentido modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar gastos para la promoción turística.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000394, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modifica-

Resolución N° 412 - Letra:D

Córdoba, 21 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083354/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma INTER FILE S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de Admi-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 411 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 412 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 413 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 414 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 415 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 417 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 418 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 421 - Letra:D.....	Pag. 5

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 10.....	Pag. 6
-----------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 4.....	Pag. 6
Resolución N° 385.....	Pag. 7

SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍAS RENOVABLES Y COMUNICACIÓN

Resolución N° 1.....	Pag. 8
----------------------	--------

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 304.....	Pag. 10
------------------------	---------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 161 - Serie:A.....	Pag. 11
-------------------------------	---------

ción de Crédito Presupuestario N° 145 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000411

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

nistración Integral de documentación de archivos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicado por Resolución N° 052 "G"/2020 de la citada Repartición y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 202/2021, N° 311/2021, N° 028/2022, N° 64/2022 y N° 090/2022 (CBA_DCSYP-DAMF01_2022_00002340).

Que obra en autos, Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada

firma, con fecha 30 de noviembre de 2022, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cinco con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 48.735,69) por el ítem "Servicio de Traslado y Guarda con opción de Consulta Digital y Custodia" y a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve con Setenta Centavos (\$ 154.329,70) por el ítem "Servicio de Traslado y Guarda en espacio cerrado exclusivo".

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000031; Decreto N° 305/14 y sus modificatorios; texto reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe Técnico de la Jefatura de Área Contrataciones obrante (CBA_DCSYDAMF01_2022_00002493); Orden de Compra N° 2022/000145 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (CBA_DAFDAMF01_2022_00001414), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000417,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 30 de noviembre

de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos del servicio de Administración Integral de documentación de archivos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicado por Resolución N° 052 "G"/2020 de la citada Repartición y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 202/2021, N° 311/2021, N° 028/2022, N° 64/2022 y N° 090/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 88.515,66) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- al Programa 407-000, Partida: 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: por el ítem Servicio de Traslado y Guarda con opción de consulta digital y Custodia, periodo octubre a diciembre de 2022, \$ 21.243,75 y por el ítem Servicio de Traslado y Guarda en espacio cerrado exclusivo, periodo octubre a diciembre de 2022, \$ 67.271,91.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000412

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 413 - Letra:D

Córdoba, 21 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083354/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma INTER FILE S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de Administración Integral de documentación de archivos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicado por Resolución N° 052 "G"/2020 de la citada Repartición y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 202/2021, N° 311/2021, N° 028/2022, N° 64/2022 y N° 090/2022 (CBA_DCSYDAMF01_2022_00002340).

Que obra en autos, Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 30 de noviembre de 2022, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cinco con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 48.735,69) por el ítem "Servicio de Traslado y Guarda con opción de Consulta Digital y Custodia" y a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve con Setenta Centavos (\$ 154.329,70) por el ítem "Servicio de Traslado y Guar-

da en espacio cerrado exclusivo".

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000031; Decreto N° 305/14 y sus modificatorios; texto reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe Técnico de la Jefatura de Área Contrataciones obrante (CBA_DCSYDAMF01_2022_00002493); Orden de Compra N° 2022/000145 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (CBA_DAFDAMF01_2022_00001414), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000417,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 30 de noviembre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2022, por variación de costos del servicio de Administración Integral de documentación de archivos de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que fuera adjudicado por Resolución N° 052 "G"/2020

de la citada Repartición y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 202/2021, N° 311/2021, N° 028/2022, N° 64/2022 y N° 090/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 88.515,66) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- al Programa 407-000, Partida: 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: por el Ítem Servicio de Traslado y Guarda con opción de consulta digital y Custodia, periodo octubre a diciembre de 2022, \$ 21.243,75 y por el Ítem Servicio de Traslado

y Guarda en espacio cerrado exclusivo, periodo octubre a diciembre de 2022, \$ 67.271,91.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000413

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 414 - Letra:D

Córdoba, 21 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0025-083463/2022, por el que se propician adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar créditos de diversas estructuras presupuestarias de partidas de personal y relacionadas, con el fin de solventar la liquidación del Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo actuado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000432, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000414

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 415 - Letra:D

Córdoba, 21 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083436/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma SERLIGRAL S.R.L., peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000005, por el servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de la Secretaría de Ingresos Públicos, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 92/2022 (CBA_DCSYPDAMF01_2022_000025 21).

Que con fecha 6 de diciembre de 2022, se perfeccionó Acta Acuerdo

con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el día 10 de mayo de 2024, un nuevo monto mensual de Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Seis con Sesenta Centavos (\$ 884.076,60), en contraprestación por el servicio de limpieza mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000005; Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002524); Orden de Compra N° 2022/000143 (CBA_DAFDAMF01_2022_00001409) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictami-

nado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000420,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), con fecha 6 de diciembre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de noviembre de 2022 hasta la finalización del contrato, que operará el día 10 de mayo de 2024, por variación de costos del servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de la Secretaría de Ingresos Públicos con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 92/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 3.135.206,09), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 342.223,20.- por el periodo noviembre a diciembre de 2022 al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., \$ 2.053.339,20.- por el periodo enero a diciembre de 2023 y \$ 739.643,69.- por el periodo enero al 10 de mayo de 2024, ambos como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000415

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 417 - Letra:D

Córdoba, 22 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083421/2022, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 10.788.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de noviembre de 2022 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 98 a la N° 112 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio

al N° 2022/DAL-00000423 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de noviembre de 2022 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- que incluye las compensaciones de recursos financieros N° 98 a la N° 112 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

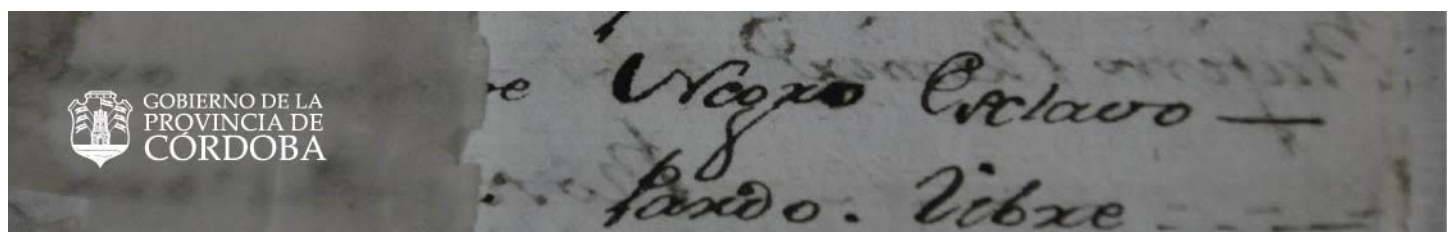
Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000417

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO



Resolución N° 418 - Letra:D

Córdoba, 22 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083442/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma INTER FILE S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000016 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 177/2020 y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones N° 170/2021, N° 223/2021, N° 307/2021, N° 30/2022, N° 69/2022 y N° 98/2022, todas de este Ministerio (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002482).

Que con fecha 6 de diciembre de 2022 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023 un nuevo precio mensual de Pesos Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Cinco Centavos (\$ 229.743,05), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000016; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002485); Orden de Compra N° 2022/000144 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (CBA_DAFDAMF01_2022_00001415), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000421,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 6 de diciembre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de octubre de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023, por variación de costos del servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución 177/2020 y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones N° 170/2021, N° 223/2021, N° 307/2021, N° 30/2022, N° 69/2022 y N° 98/2022, todas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 400.577,64.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período octubre a diciembre de 2022, \$ 100.144,41.- al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y por el período enero-setiembre de 2023, \$ 300.433,23.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000418

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 421 - Letra:D

Córdoba, 26 de diciembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-083419/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de asistencia y relevamientos físicos para la elaboración de Informes Socio Ambientales, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 315/2021, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 54/2022 (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002506).

Que obra en autos Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 6 de diciembre de 2022, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2022 hasta la fecha de finalización del contrato que opera el día 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar las horas oportunamente adjudicadas, lo que ocurra primero, un nuevo precio por hora redeterminado de pesos dos mil

ciento seis con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.106,48), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 del Pliego de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000057, Decreto 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe del Área Contrataciones (CBA_DCSYPDAMF01_2022_00002511), Orden de Compra N° 2022/0000142 (CBA_DAFDAMF01_2022_00001430) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2022/DAL-00000430,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71491562-9) con fecha 6 de di-

ciembre de 2022, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de noviembre de 2022 hasta la fecha de finalización del contrato que opera el día 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar las horas oportunamente adjudicadas, lo que ocurra primero, por la contratación de un servicio de asistencia y relevamientos físicos para la elaboración de Informes Socio Ambientales, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 315/2021, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 54/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES CON CIN-

CUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.361.503,52.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa: 405-000, Partida 3.05.01.00 “Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad” del P.V., por 16.774 remanentes por los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000421

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 10

Córdoba, 09 de Marzo del 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012713/2023, del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el cual se tramita el llamado a Concurso Público para la presentación de proyectos en el marco del Programa denominado CORDOBA 4.0 -POTENCIANDO LA ADOPCIÓN TECNOLÓGICA—CONVOCATORIA 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 04/2023 de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, se aprobaron las Bases y Condiciones y se efectuó el llamado a Concurso Público para la presentación de Proyectos en el marco del Programa supra referido.

Que la Dirección de Economías del Conocimiento de este Ministerio, solicita una prórroga de la fecha de cierre de la convocatoria, hasta el día 24 de marzo del corriente año.

Que informa la citada Dirección que la prórroga solicitada permitirá brindar mayores oportunidades de presentarse al programa a actores de toda la Provincia y afianzar la comunicación y difusión del Programa, pro-

moviendo el acceso y la inscripción de PyMEs de todo el territorio de la Provincia de Córdoba;

Que por las razones expuestas se considera oportuno y conveniente disponer prórroga solicitada.

Por todo ello, lo dispuesto en el Decreto N°133/2023 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 14/2023;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°. - PRORRÓGASE hasta el día 24 de marzo de 2023 el llamado a Concurso Público para la presentación de Proyectos en el marco del Programa denominado CORDOBA 4.0 -POTENCIANDO LA ADOPCIÓN TECNOLÓGICA—CONVOCATORIA 2023.

Artículo 2°. - PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 4

Córdoba, 12 de enero de 2023

Expediente N° 0045-020136/2018

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial N° 161/2022, por la cual se dispuso la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de terceros, de las personas detalladas en su Anexo I “Planilla de Profesionales” para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos copia del Decreto N° 1605/2022 mediante el cual se establecieron los nuevos precios de las prestaciones ejecutadas bajo la referida modalidad, en el que se menciona también que la fecha de vigencia es a partir del 1 de diciembre del 2022.

Que el señor Director de la Dirección de Vialidad ha agregado Planilla en la cual se detallan los valores actuales y los valores incrementados, conforme lo dispuesto por el citado Decreto, para los siguientes profesionales y técnicos: Técnico Laboratorista Fabian Armando ALANCAY, Técnico Laboratorista Pablo AYLLON, Ingeniera en Sistemas Evangelina Mariel CASAS, Dibujante Autocad Ricardo José CUELLO, Técnico Labo-

ratorista Guillermo FERNANDEZ LASPIUR, Técnico Laboratorista Alexis Emmanuel FERNANDEZ, Geólogo Alberto Nicolás FILIPPONE, Técnico Laboratorista Martín GAUNA, Topógrafo Sebastián Ariel GODOY, Ingeniera Civil Ana Sofía GOMEZ PALACIOS, Topógrafo Franco Sebastián GORAL, Topógrafo Sara Patricia GUZMAN, Topógrafo Jonatan Waldemar IÑIGUEZ, Técnico Laboratorista María Florencia OLMOS, Técnico Laboratorista Maximiliano OVIEDO, Topógrafo Facundo Daniel PERALTA, Técnico Laboratorista Jeremías Aaron PEREYRA, Topógrafo Luciano Ramón QUIALVO, Técnico Laboratorista Luciano RIVERO, Abogada María Pía RUIZ CHACON, Topógrafo Mariano Ezequiel TAPIA KWIECIEN, Topógrafo Claudio Alberto VACA, Técnico Laboratorista Raúl Alejandro VIDELA, Técnico Vial Alejandro Miguel ZIELENIEWSKI.

Que obra en autos Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000008, para hacer frente a la erogación que implica el incremento establecido por el mencionado Decreto.

Que mediante Dictamen N° 05/2023, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que, conforme constancias de autos y lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, reglamentada y modificada, considera que puede dictarse el acto administrativo disponiendo la imputación del egreso de la sumas indicadas en los términos propiciados y autorizados por Decreto N° 1605/2022.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 05/2023, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.-ADECÚASE lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 161 de fecha 12 mayo de 2022, a lo establecido por De-

creto N° 1605/2022 y en consecuencia fijase a partir del 1 de diciembre de 2022, el incremento del veinte por ciento (20%) en los valores mensuales, conforme se indica en la Planilla que como Anexo I, compuesta de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Dos con Veinticuatro Centavos (\$ 2.681.232,24), conforme lo indica la Jefatura de Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000008, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50

Programa 504-007

Partidas:

3.05.03.00 – Servicios Jurídicos.....\$ 113.185,40

3.05.07.00 – Servicios de informática y sistemas computarizados.....
\$ 122.612,72

3.05.99.00 – Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros
N.C.....\$ 2.445.434,12

Importe Total del P.V. la suma de.....\$ 2.681.232,24

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 385

Córdoba, 13 de diciembre de 2022

Expediente N° 0047-000079/2021/R4.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000743/2022, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo del 2022, en los Trabajos Complementarios N° 1 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", en el marco de las disposiciones del régimen previsto por Decreto N° 800/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, informa que "...la Adecuación provisoria de precios, que se tramita por el expediente citado up supra, no se está gestionando por el Portal de Obras Públicas (P.O.P.) por un error que presenta el sistema", por lo que "A fin de evitar demoras, se decidió llevarlo a cabo en formato papel", dando cumplimiento a lo establecido por Memorandum N° 002/2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que mediante Resolución Ministerial N° 089 de fecha 5 de abril de 2021, se adjudicó la ejecución de la obra madre a la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO. Asimismo, por Resolución N° 316 de fecha 15 de septiembre del 2021 de este Ministerio, se adjudicaron a la citada Empresa, los Trabajos Complementarios N° 1 necesarios de efectuar en la obra madre, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública con fecha 15 de octubre del 2021 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 2 de noviembre del 2021, con un plazo de ejecución de 180 días a contar de la suscripción de la misma, constando en autos Acta de Adhesión al Decreto N° 252 de fecha 13 de mayo de 2021, mientras que por Resolución Ministerial N° 335/2022 se aprobó la Tercera y Cuarta Adecuación Provisoria de Precios de la Obra Madre correspondiente a los meses de marzo y junio de 2022 y por Resolución N° 673/2022 de la Secretaría de Arquitectura, se aprobó una ampliación de plazo de 60 días, llevando la nueva fecha de vencimiento al 27 de diciembre de

Que obra copia de la Resolución Ministerial N° 218 de fecha 5 de julio del 2022, por la que se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 y N° 2 de los trabajos complementarios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en los meses de julio y octubre de 2021, respectivamente.

Que, mediante nota suscripta con fecha 28 de marzo del 2022, la contratista formalizó el pedido de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "...se confeccionó Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, del 35% s/Art. 35° del PPC..." con detalle de los partes mensuales.

Que, interviene el Área Estudio y Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, siendo la fecha de la Adecuación Provisoria N° 3 para los Trabajos Complementarios N° 1 el mes de marzo/2022, surgiendo que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico de avance de obra es del 88,39 % (coincidente con el informe de la División Certificaciones y archivo titulado "RESUMEN MEDICION MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FEB – 2022") con una variación de referencia de 18,04 % y el saldo a integrar de \$ 480.666,98, en consecuencia el nuevo costo del presupuesto total de la obra complementaria asciende a la suma de \$ 51.930.445,72.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 de los Trabajos Complementarios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2022, suscripta con fecha 5 de octubre del 2022 por la señora Directora General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el titular de la contratista MARTINAZZO JUAN PABLO, habiendo renunciado la citada empresa a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000480, que certifica el nuevo monto de la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 421/2022, de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que contempladas las previsiones del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios, para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 421/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2022, relativos a los Trabajos Complementarios N° 1 necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO DE LA EX CÁRCEL DE ENCAUSADOS, ubicado en calle Santiago Temple esquina Belgrano – Barrio Güemes – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Noventa y Ocho Centavos (\$ 480.666,98), suscripta con fecha 5 de octubre de 2022, por la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por su Directora General de Obras, Arquitecta Jorgelina LLUCH, por una parte y la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO representada por su titular Arquitecto Juan Pablo MARTINAZZO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Noventa y Ocho Centavos (\$ 480.666,98), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000480, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa MARTINAZZO JUAN PABLO, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES

Resolución N° 1

Cordoba 08 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 0883-007892/2023, en relación al asunto "Usuarios Dispersos Remotos sin acceso a las redes de distribución eléctrica tradicional", agregado a esas actuaciones.

Y CONSIDERANDO:

La Ley Provincial N° 8837 de Incorporación de Capital Privado al Sector

Público, por medio de la cual se establece el Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica y en cuyo artículo N° 27, sobre Generación, se establece que:

"La generación, en cualquiera de sus modalidades, destinada -total o parcialmente- a abastecer de energía a un servicio público, será considerada de interés general, afectada a dicho servicio y ajustada a las normas legales y reglamentarias que aseguren el normal funcionamiento del mismo. La generación eléctrica es una actividad desregulada y sujeta al régimen de la Ley N° 24.065 y a los procedimientos del organismo nacional encargado del despacho. La generación directamente vinculada con la

distribución a localidades eléctricamente aisladas, será considerada como servicio público, a los fines de la aplicación del presente marco regulatorio."

Que Córdoba posee uno de los más altos índices de electrificación del país, donde las redes pertenecientes a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y a las 204 Cooperativas Eléctricas suministran el recurso en el territorio de la Provincia. Sin embargo, existen aún algunas regiones vinculadas con la ruralidad que no tienen acceso a la energía eléctrica mediante redes públicas y donde sus habitantes, en general, se desarrollan con empleos de arraigo, asociados a la producción de alimentos, actividad agrícola-ganadera y economías regionales de baja escala.

Que las condiciones socio-geográficas de regiones rurales no siempre hacen posible técnica y/o económicamente la construcción y el mantenimiento de extensiones del tendido de redes tradicionales para el abastecimiento de energía eléctrica a sus pobladores.

Que en el Art. 1° de la Declaración de Derechos Humanos Emergentes se establece el derecho a la existencia en condiciones de dignidad en general y a disponer de energía específicamente.

Que en las últimas décadas la migración campo-ciudad ha sido un fenómeno sostenido y es responsable en cierta medida del crecimiento vertiginoso de las principales ciudades, fenómeno que se extiende a todo el país y también a Latinoamérica.

Que actualmente se exploran múltiples estrategias para generar mayor resiliencia urbana debido al crecimiento veloz y concentrado de los principales centros poblacionales, y para mitigar efectos del cambio climático creado en gran medida por la actividad en estas urbes.

Que posibilitar una mayor calidad de vida y mejores condiciones para establecer empleos de arraigo en los entornos rurales, debe ser una estrategia relevante para colaborar con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y para atenuar la migración campo-ciudad.

Que desde el Ministerio de Servicios Públicos, con una experiencia de más de 20 años, venimos desarrollando instalaciones y mantenimiento de sistemas remotos de energía renovable en edificios públicos del ámbito rural, y se puede constatar el impacto en la calidad de vida de los beneficiarios al dotar de comunicación, iluminación, cadenas de frío, bombeo, recursos multimedia y otros servicios a las escuelas rurales en la búsqueda de una mayor equidad educativa, desplazando además combustibles fósiles.

Que se implementan en la Provincia, además, con financiamiento internacional, programas de abastecimiento remoto de energía eléctrica en el ámbito privado, residencial y productivo, pero que no incluyen mantenimiento y reposición de elementos dañados en las instalaciones, razón por la cual se condiciona la continuidad del servicio en el tiempo.

Que Córdoba trabaja para el cumplimiento de los ODS, especialmente sobre el objetivo número 7: asegurar y garantizar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos y aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

Que las tecnologías y cadenas de suministro de energía a partir de renovables han mejorado, volviéndose más competitivas y Córdoba presenta una fuerte experiencia en el desarrollo de proyectos de esta índole.

Que Córdoba a través del Ministerio de Servicios Públicos está fuertemente comprometida con la reducción de gases de efecto invernadero en toda la cadena de valor de la energía.

Que cada kilowatt hora generado en sistemas de energía renovable para su autoconsumo por el usuario, evita pérdidas eléctricas en transporte y distribución, o evitará las pérdidas eléctricas en transporte, distribución

y los costos asociados de inversión y mantenimiento de la red en caso de ser un usuario remoto desacoplado de la red eléctrica.

Que el nuevo paradigma de acceso a la energía debe contemplar la asequibilidad, la seguridad y la sostenibilidad (trilema energético) a través de una estrategia que brinde los tres ejes de manera simultánea.

Que está altamente demostrado que la extensión de redes eléctricas para usuarios residenciales y pequeños emprendimientos productivos posee, en determinadas circunstancias, menos competitividad tanto en términos técnicos como económicos respecto de las alternativas que nos brindan las tecnologías renovables.

Que los sistemas renovables ofrecen mayor estabilidad de tensión en todo horario, menor incidencia de descargas atmosféricas respecto a las redes de distribución en entornos rurales y menor cantidad de cortes eléctricos en la medida en que el sistema haya sido bien dimensionado.

Que es necesario establecer un marco general, junto a las condiciones técnicas y administrativas necesarias para reconocer como usuarios de un servicio público a los Usuarios Dispersos Remotos que no poseen acceso a las redes de distribución eléctrica tradicional, en el territorio de la Provincia de Córdoba, para permitir el desarrollo de sistemas de fuentes de energía renovables y garantizar la sostenibilidad técnica de funcionamiento a lo largo de la vida útil de sus componentes, estableciendo mecanismos de mantenimiento, recambio de componentes y regular también la disposición final de residuos.

Que a partir del artículo 1° del Decreto N° 318/2021 se crea la Secretaría de Biocombustibles y Energías Renovables del Ministerio de Servicios Públicos, para desarrollar políticas públicas vinculadas a la transición energética y al uso de fuentes renovables, en pos de un sistema energético sostenible, seguro, universal y competitivo con foco en la eficiencia energética, la digitalización, la descarbonización de los procesos y la generación distribuida, promoviendo la innovación y el desarrollo territorial.

Que Córdoba quiere estar a la vanguardia del cambio hacia una economía más eficiente y limpia en el consumo de energía, acelerando la difusión e implementación de soluciones tecnológicas y políticas públicas innovadoras que sean capaces de establecer un equilibrio entre la dimensión económica, social y ambiental.

Que, por ello, normativa citada, lo dictaminado por el Área Legal dependiente de esta Secretaría mediante Dictamen Legal previo y facultades conferidas:

EL SECRETARIO DE BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBANSE: de las definiciones técnicas y administrativas para el reconocimiento como usuarios del servicio público de electricidad, su ordenamiento y regulación, a los Usuarios Dispersos Remotos sin acceso a las redes de distribución eléctrica tradicional, en el territorio de la Provincia de Córdoba, que se adjunta a la presente resolución como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO.: SERGIO MANSUR, SECRETARIO DE BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO



**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución N° 304**

Córdoba, 08 de marzo de 2023.-

Expte. N° 0521-069120/2023.-

Y VISTO: Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 01 de Febrero de 2023, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 186/2023, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 186/2023 de fecha 16 de Febrero de 2023, se resuelve: "Artículo 1º: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.3 en función de los incisos i) y ii) del Contrato de Concesión (...)":-

Que asimismo, mediante decreto de fecha 23 de Febrero de 2023, se constituyó la Mesa correspondiente, fijándose como fecha de primera reunión el 24 de Febrero de 2023.-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...)" establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)"; relativo a la "Revisión por Incremento de Costos"; prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%)":-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...)" deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto..."; debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consi-

deración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la unanimidad de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia al orden 79 el informe Técnico N° 14/2023 de fecha 06 de Marzo de 2023 elaborado por el Área de Costos y Tarifas a solicitud de la Mesa.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Acta de reunión de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros, 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta de fecha 06 de Marzo de 2023, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...)" 3.- Propuesta de Modificación Tarifaria:

3.1. Incremento de Costos en el período Septiembre 2022/Diciembre de 2022 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):

a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos de la Concesionaria generada en cambios de precios en el período Septiembre 2022/Diciembre de 2022 del 19,22%.-
- Un incremento adicional al mencionado, del 0,02% resultante del cociente entre el monto total a recuperar correspondiente y la ponderación del costo de personal, aplicable durante los primeros tres meses.-
- Implementación a partir de la fecha de su publicación .- (...)":-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación":-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 60/2019 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias y e) Deberá comunicar que tanto la inscripción como la consulta de información relevante a la Audiencia Pública podrá efectuarse a través de la página oficial del Ente Regulador de los Servicios Públicos.-

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corres-



ponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 81/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 28 de Marzo de 2023, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria

elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 06 de Marzo de 2023 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 161 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, a 09/03/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Las dificultades experimentadas en la provisión de servicio de internet en la sede de Huinca Renancó a lo largo de la jornada del martes 07/03/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez y Delegado de la sede han comunicado que la tramitación electrónica se ha visto severamente afectada durante el pasado viernes, lo que ratifican las áreas técnicas del Poder Judicial.

En su mérito es que resulta de la esencia disponer la inhabilidad de tal día a los fines procesales y a todos los efectos, salvo por los actos que hubieren sido cumplidos válidamente.

Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas a este Tribunal por lo dispuesto por el artículo 166, incisos 2 de la Constitución Provincial

y artículo 12, incisos 1 y 7 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N°8435;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR inhábil a los fines procesales el día 07/03/2023 únicamente en el ámbito de la sede de Huinca Renancó, salvo por los actos válidamente cumplidos.

2. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico y notifíquese a los centros judiciales, a la Fiscalía General, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados y a los Colegios de Abogados. Con la asistencia de la Oficina de Comunicación dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL